

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011.

SEÑORES/AS ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Julio Setién Martínez

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D.ª Laura Bedoya Ortuño

D. Ángel Moreno García

D.ª Antonia Arenas Laserna

D. Javier Blanco Morales

D.ª Lourdes Castellanos Alcázar

CONCEJALES/AS: _____

D. Miguel Ángel Escudero Barajas

D. Alberto López Cabrera

D. Jesús Antonio Calderón Collado

D.ª Isabel Rodríguez Tobaruela

D. Eusebio González Castilla

D.ª María José Barceló Calvo

D. José Carlos Nieto Díaz

D. Manuel Núñez Malvar

D.ª Ana Melara Machuca

D. Jesús Silvestre Maqueda

D. Enrique Pantoja Bermejo

D.ª Isabel María Soriano Santos

D. Manuel González Rojo

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D.ª Carmen Muñoz Paredes

SECRETARIO: _____

D. Jesús Perandones García

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de junio de dos mil once, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio Setién Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

I.- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE DELEGACIÓN.- Se da cuenta de los Decretos de Delegación del Sr. Alcalde en distintos Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del Régimen Local, Decretos de Delegación en la Junta de Gobierno, referente a su composición y delegación de competencias, entre otros, y que se reseñan a continuación para conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Los Decretos anteriormente aludidos son del tenor literal siguiente:

“DECRETO: (2007/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la

facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **BIENESTAR SOCIAL Y COMERCIO**, se designa a **Dª. ISABEL RODRÍGUEZ TOBARUELA**.

2º.- Delegar en **Dª. ISABEL RODRÍGUEZ TOBARUELA** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2008/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **HACIENDA, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, se designa a **D. ÁNGEL MORENO GARCÍA**.

2º.- Delegar en **D. ÁNGEL MORENO GARCÍA** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las

Ordenanzas Municipales.

3º.- *El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

4º.- *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

5º.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2009/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

1º.- *Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **CULTURA, CONVIVENCIA Y MOVILIDAD**, se designa a **D. JESÚS ANTONIO CALDERÓN COLLADO**.*

2º.- *Delegar en **D. JESÚS ANTONIO CALDERÓN COLLADO** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

3º.- *El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

4º.- *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

5º.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2010/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

*1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **EDUCACIÓN Y DEPORTES**, se designa a **D. MIGUEL ÁNGEL ESCUDERO BARAJAS**.*

*2º.- Delegar en **D. MIGUEL ÁNGEL ESCUDERO BARAJAS** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2011/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de

Madrid.

RESUELVE:

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **URBANISMO E INDUSTRIA**, se designa a **Dª. LAURA BEDOYA ORTUÑO**.

2º.- Delegar en **Dª. LAURA BEDOYA ORTUÑO** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2013/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, se designa a **Dª. ANTONIA ARENAS LASERNA**.

2º.- Delegar en **Dª. ANTONIA ARENAS LASERNA** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las

Ordenanzas Municipales.

3º.- *El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

4º.- *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

5º.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2014/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

1º.- *Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **SALUD, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD**, se designa a **Dª. LOURDES CASTELLANOS ALCÁZAR**.*

2º.- *Delegar en **Dª. LOURDES CASTELLANOS ALCÁZAR** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

3º.- *El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

4º.- *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

5º.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2016/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE:

*1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y FORMACIÓN**, se designa a **D. JAVIER BLANCO MORALES**.*

*2º.- Delegar en **D. JAVIER BLANCO MORALES** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.*

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

2017/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de

Madrid.

RESUELVE:

1º.- Para la gestión colaborada precisa en la dirección de gobierno y administración municipales el Área de **INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**, se designa a **D. ALBERTO LÓPEZ CABRERA**.

2º.- Delegar en **D. ALBERTO LÓPEZ CABRERA** como responsable del Área mencionada, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas de coordinación de distintas áreas, y de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la administración municipal, las atribuciones que en las materias indicadas corresponden por Ley a esta Alcaldía, incluida la potestad de sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

3º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición contra las actuaciones dictadas por el órgano delegado y sancionar por desobediencia o infracción de las Ordenanzas Municipales.

4º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a catorce de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2027/2011)

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección del Gobierno y Administración Municipal, así como la organización de los servicios administrativos de la Corporación y con el fin de normalizar los procedimientos de contratación y compras en este Ayuntamiento que tienen como objetivos primordiales, entre otros, la de acortar los plazos de realización de los expedientes, simplificar el procedimiento administrativo, concretar los procesos administrativos que se realizan regularmente, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

Esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a las modificaciones establecidas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar las atribuciones que le otorga el punto 1 de la disposición adicional segunda, “Normas específicas de contratación en las Entidades Locales”, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **como órgano de contratación** respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, así como la

aprobación de los proyectos de obras, aprobación del expediente, apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el gasto, en los órganos y Concejalías que a continuación se expresan, en los límites de cuantías según el tipo de contrato que igualmente se indica:

CONTRATACIÓN DE OBRAS

- **Hasta 200.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido) en el/la concejal/a-delegado/a del Área que promueva el expediente.**
- **De 200.000,01 euros a 600.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido) no se delega, ejerciendo las atribuciones conferidas la propia Alcaldía-Presidencia.**
- **Más de 600.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), en la Junta de Gobierno Local.**

CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- **Hasta 300.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), seguirá ejerciendo las atribuciones la Alcaldía-Presidencia.**
- **Más de 300.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), en la Junta de Gobierno Local.**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

- **Hasta 600.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), el/la concejal/a delegado/a del Área usuaria.**
- **De 60.000,01 euros a 150.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), seguirá ejerciendo las atribuciones la Alcaldía-Presidencia.**
- **Más de 150.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), en la Junta de Gobierno Local.**

CONTRATOS DE SERVICIOS

- **Hasta 60.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido) el/la concejal/a-delegado/a del Área usuaria.**
- **De 60.000,01 euros a 150.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), seguirá ejerciendo las atribuciones la Alcaldía-Presidencia.**
- **Más de 150.000 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido), en la Junta de Gobierno Local.**

Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la mencionada disposición adicional, en su apartado 2, otorga el Pleno Municipal, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados (importes que superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años).

TERCERO: Delegar las competencias que el punto 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se le atribuyen a esta Alcaldía, respecto de la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, en la **Junta de Gobierno Local**, sin perjuicio de las atribuciones que la mencionada disposición adicional, en su apartado 2, otorga al Pleno Municipal (importes que superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, así como los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor).

CUARTO: La presente resolución entrará en vigor el día 16 de junio de 2011, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Comunidad de Madrid, debiéndose adoptar por los Servicios Municipales y, en especial, por la Unidad de Contratación y Compras las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede, dejando sin efecto el decreto de la Alcaldía 1.509/2008, de 14 de mayo.

QUINTO: Del presente decreto se dará traslado al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, **DON JULIO SETIÉN MARTÍNEZ**, en San Fernando de Henares, a quince de junio de dos mil once.”

“DECRETO:

(2099/2011)

Correspondiendo a la Alcaldía las competencias y atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una delegación de parte de las atribuciones de esta Alcaldía, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 21.3, en relación con el art. 23.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con lo dispuesto en el art. 43 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real-Decreto 2562/86, de 28 de noviembre,

RESUELVE:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones y competencias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia, siguientes:

a) Aprobar la oferta de empleo Público de Acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento en general no atribuidas al Pleno expresamente, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase que, en función de la cuantía del presupuesto, han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2027/2011, de quince de junio.

d) La aprobación de los proyectos de obra y servicios para su contratación y concesión cuando sea competente para su contratación o concesión según lo señalado en el párrafo anterior y estén previstos en el presupuesto a cuantía señalada.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2027/2011, de quince de junio.

f) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en las materias delegadas.

g) Aquellas otras que vengan atribuidas por las leyes y aquéllas de la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas que asignen al municipio y se atribuyan a la Alcaldía y no hayan sido delegadas por ésta en otros órganos.

2º.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto en los art. 114 y 115 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- *El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

4º.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2011.”

La Corporación queda enterada.

II.- DACIÓN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- Se han presentado escritos de constitución de Grupos Políticos Municipales -IU, PP y PSOE- en los que se designan sus Portavoces, Portavoces adjuntos y miembros que lo integran, quedando enterados al respecto los Señores asistentes.

Los escritos de referencia pasan a formar parte del expediente de la presente sesión, quedando constituidos, en síntesis, los Grupos Políticos de la siguiente manera:

El firmado por D. Javier Blanco Morales, por el cual designan como Portavoz a D. Javier Blanco Morales y como Portavoz adjunto a D. Ángel Moreno García.

Por el Partido Popular se presenta un escrito firmado por todos los Concejales del Grupo Popular, en el cual designan como Portavoz a D. Eusebio González Castilla y como Portavoces adjuntos a D. Manuel Núñez Malvar y D^a. María José Barceló Calvo.

Por último, por parte del Partido Socialista ha llegado un escrito firmado por todos los Concejales del Grupo Socialista en el que se hace mención de que será D. Francisco Javier Corpa Rubio el Portavoz del Grupo.

Toma la palabra D. Eusebio González Castilla: *“Queremos que conste que hemos visto que el documento que está en el Expediente de los tres Grupos. En este caso está la constitución del Grupo Socialista, fechada el día 17 de Junio; la constitución del Grupo Popular, fechada el 16 de junio y presentada por Registro, pero sin embargo no nos consta, al menos nosotros lo hemos requerido en Secretaría, nos consta que el documento presentado por D. Javier Blanco en representación del Grupo de Concejales de Izquierda Unida esté presentado por Registro alguno y no está firmado por la totalidad de los componentes, como dice el ROF. Entonces entendemos que esto es una irregularidad que no les constituye como Grupo.”*

D. Javier Blanco Morales responde que no sabe cuál es el problema, ya que la

constitución es idéntica a la que se hizo en el año 2007, sin que hubiera ningún problema formal. Finaliza diciendo que “*los componentes del Grupo estamos todos aquí, la voluntad está manifiesta de todos y cada uno de los Concejales electos del Grupo IU*”.

III.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El art. 38 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver los siguientes puntos:

A) Periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por otra parte el apartado a) del art. 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, dice que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decidan el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Por todo ello, y en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación:

- *Apruebe que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren los terceros jueves de cada mes a las 18:00 horas; en caso de ser inhábil, la sesión plenaria se celebrará el jueves posterior hábil.*

En San Fernando de Henares a veinticuatro de junio de dos mil once.

*Fdo.: Julio Setién Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE.”*

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta asimismo una enmienda a la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Julio Setién Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, de conformidad con el ROF presenta al Pleno para su aprobación la siguiente enmienda, relativa al punto 3º del Orden del día.

ENMIENDA

De inclusión: Al final del punto A) incluir el siguiente párrafo:

“El mes de Agosto se considerará inhábil a estos efectos”.

*Fdo. Julio Setién Martínez
Alcalde-Presidente.”*

Sometida a votación la propuesta, con la inclusión de la modificación introducida por la enmienda anteriormente reseñada, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

IV.- RETRIBUCIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- Se pasa a debatir el asunto de referencia conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El art. 75 párrafo 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, regula el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, que determina que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

El párrafo 4 del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrá desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución así como la cuantía que corresponda a cada uno de ellos en atención a su responsabilidad.

En el presupuesto municipal del presente año 2011 existen créditos consignados suficientes según indica la Intervención de Fondos en el informe emitido y que se adjunta a esta Propuesta.

Teniendo en consideración los diversos nombramientos realizados por esta Alcaldía como Concejales Delegados, así como las conversaciones mantenidas con los distintos portavoces de los grupos políticos con representación municipal esta Alcaldía- Presidencia teniendo a la vista el informe de fondos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

- RECONOCER A LOS CORPORATIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- D. Julio Setién Martínez, Alcalde-Presidente, con efectos del día 11 de junio de 2.011.

- D^a. Laura Bedoya Ortuño, Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, cuyas facultades comprende las competencias de Urbanismo, Vivienda, e Industria, con efectos del día 11 de junio de 2011.

- D. Ángel Moreno García, Concejal Delegado de Hacienda, Juventud, Infancia, Adolescencia, con efectos del día 11 de junio de 2011.

- D^a. Antonia Arenas Laserna, Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior, Nuevas tecnologías y Participación Ciudadana con efectos del día 11 de junio de 2011.

- D. Miguel Ángel Escudero Barajas, Concejal Delegado de Educación y Deportes, con efectos del día 11 junio de 2011.

- D^a. Isabel Rodríguez Tobaruela, Concejala Delegada de Bienestar Social y Comercio, con efectos del día 11 de junio de 2011.

- D. Alberto López Cabrera, Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Medio ambiente, con efectos del día 11 de junio de 2011.

- D^a. Lourdes Castellanos Alcazar, Concejala-Delegada de Salud, Igualdad y Solidaridad, con efectos del día 17 de junio de 2011.

-D. Jesús Antonio Calderón Collado, Concejal Delegado de Cultura, Convivencia y Movilidad, con efectos del día 15 de junio de 2011.

B) CON DEDICACIÓN PARCIAL AL CINCUENTA POR CIENTO Y COMPATIBILIDAD CON SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ABOGADO.

- D. Javier Blanco Morales, Concejal Delegado de Desarrollo Local, Empleo y Formación con efectos del día 16 de junio de 2011.

Las retribuciones de los miembros anteriormente citados son:

Alcaldía Presidencia: 41.516,30 €/año en 14 pagas.

Concejales con dedicación exclusiva: 38.505,04 €/año en 14 pagas.

Concejal con dedicación parcial: 19.252,52 €/año en 14 pagas.

Portavoces de los Grupos Políticos con 3 o más Concejales: 38.505,04 €/año en 14 pagas.

**Fdo.: Julio Setien Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE.”**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, para explicar que la propuesta que presenta “tiene que ver con una idea de fondo que es la de mantener una austeridad en el gasto. Sin ninguna duda es lo que nos demanda la situación económica, no solo de este Ayuntamiento, sino también lo que nos demandan los propios ciudadanos. Ha habido casos en los en los que ha habido movimientos de ciudadanos ante determinados aumentos de salarios y lo que planteamos es algo que supone una idea de fondo históricamente en este Ayuntamiento y es que los cargos públicos no estén separados de tal manera en cuanto a retribuciones de los ciudadanos que les votan”. Indica que, según se detalla en la propuesta, habría el Alcalde y ocho Concejales con dedicación exclusiva y un Concejal con dedicación parcial.

Asimismo señala que, a diferencia de la legislatura anterior, los grupos con más de tres Concejales tendrán también a su Portavoz con dedicación exclusiva. En consecuencia, el Partido Socialista formará grupo y lo que se plantea es que el Portavoz esté liberado, lo mismo que el Concejales del Partido del Grupo Popular. “*Mantenemos -dice- la congelación de las retribuciones del Alcalde y del resto de los Concejales*”.

Para finalizar su intervención plantea una enmienda para subsanar el error existente en un párrafo que dice «*En el presupuesto municipal del presente año 2007 existen créditos consignados...*», e indica que debe suprimirse el párrafo por no tener sentido.

Se presentan enmiendas tanto por el Grupo Municipal Popular, como por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente, respectivamente:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, RESPECTO AL PUNTO 4 DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 28-06-2011.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

Añadir tras:

- D. Jesús Antonio Calderón Collado, Concejales Delegado de Cultura, Convivencia y Movilidad, con efectos del día 15 de junio de 2011.

Incluir lo siguiente:

- Los Portavoces de los Grupos Políticos con 3 o más concejales. Además se reconoce la dedicación exclusiva al Portavoz Adjunto de los Grupos Políticos con 5 o más concejales y un Concejales más con dedicación exclusiva de los Grupos Políticos con 8 o más concejales.

Sustituir la propuesta de retribuciones por la siguiente:

Las retribuciones de los miembros anteriormente citados se abonarán en 14 pagas, son:

Alcaldía Presidencia: 41.516,30 €/año.

Portavoces, Concejales Delegados y de la Oposición con dedicación exclusiva: 38.505,04 €/año.

Concejales Delegado con dedicación parcial: 19.252,52 €/año.

En San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2010.

*Eusebio González Castilla
Portavoz del Grupo Popular.”*

“D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

En el punto 4 del pleno de 28 junio de 2011, retribución a miembros de la Corporación:

Añadir al párrafo final desde:

“D. Javier Blanco Morales, Concejal Delegado de Desarrollo Local, Empleo y Formación con efectos del día 16 de junio de 2011.”

Lo siguiente:

- *Además de los Portavoces de los Grupos Municipales, se reconoce la dedicación exclusiva de 3 Concejales de los Grupos Políticos de la oposición, en proporción a la representación electoral conseguida (2 PP y 1 PSOE), que presidirán respectivamente en su caso las Comisiones Informativas de Vigilancia de las Contrataciones; Especial de Cuentas y de Control Presupuestario periódico; de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa.*

Las retribuciones de los miembros anteriormente citados se abonarán en 14 pagas, son:

Alcaldía Presidencia: 41.516,30 €/año.

Concejales con dedicación exclusiva: 38.505,04 €/año.

Concejal con dedicación parcial: 19.252,52 €/año.

Portavoces de los Grupos Políticos y Concejales con dedicación exclusiva de los Grupos Políticos de la oposición: 38.505,04 €/año.

En San Fernando de Henares, a 28 Junio de 2011

*Fdo: Fco. Javier Corpa Rubio
Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”*

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Javier Corpa Rubio, quien manifiesta -en síntesis- que entienden desde el Grupo Municipal Socialista que el Gobierno debe gobernar, por eso están de acuerdo con la propuesta de nueve Concejales y medió que hace el Alcalde. Entienden también que tras las elecciones del 22 de mayo, desde el día 23 de mayo deben pedir que aumenten los cauces de participación en este Ayuntamiento y de transparencia, y para este fin es la propuesta que van a presentar más adelante, en la que plantean cinco Comisiones Informativas, de las que dos estarán presididas por el Gobierno y tres por la oposición -dos de ellas por el Partido Popular y otra por el Partido Socialista-. Para ese aumento de los cauces de participación y transparencia proponen la dedicación exclusiva de tres concejales de los Grupos

Políticos de la oposición además de sus Portavoces.

Por parte del Grupo Popular interviene D. Eusebio González Castilla para decir que la propuesta es la misma de hace cuatro años, que los Grupos de la oposición deben tener un mayor protagonismo y, en ese sentido, la enmienda lo que plantea es que de los Grupos con tres o más concejales se libera el Portavoz, que aquellos que tengan cinco o más concejales se libera además el Portavoz Adjunto y que aquellos que tengan ocho o más concejales, sean tres liberados.

Interviene a continuación D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para manifestar lo siguiente: *“En el sentido opuesto a la propuesta que se hace desde este grupo político de austeridad, y de reducción del número de Corporativos y Corporativas, que están liberados para trabajar en el Ayuntamiento, nos encontramos con dos enmiendas que lo que pretenden es lo contrario, incrementar el número de Corporativos liberados y en este caso no para gobernar, sino hacer labores de oposición. Estas enmiendas plantean dudas de legalidad. Una duda, porque la propuesta del PSOE parte de que hay que liberar a tres Concejales de la oposición sobre la base de que van a presidir unas Comisiones Informativas. La Presidencia de las Comisiones Informativas no lo decide el Pleno, lo decide el Alcalde. Por lo tanto, es absolutamente ilegal.*

Una segunda duda es porque suponen un incremento del número de Concejales liberados, respecto al que había en la Corporación anterior y por tanto hay un incremento presupuestario que haría necesario un informe de la Intervención del Ayuntamiento.

Por lo tanto, sólo por el tema de ilegalidad, entiendo que las enmiendas deberían ser rechazadas.

La enmienda del Grupo Socialista supone, traducido en números, nueve Concejales y medio, gobernando y gestionando el municipio con todos los problemas y los retos derivados de la gestión y cinco Concejales de la oposición dedicados a controlar, y veremos después en otras enmiendas no sólo controlar sino poner en dificultades la propia labor de Gestión del Ayuntamiento.

La enmienda del Partido Popular va en el mismo sentido.

Se nos trae a colación lo que ocurre en otros municipios; no hay que castigar al Ayuntamiento de San Fernando por lo que se hace en Villaconejos de Arriba. No se puede castigar al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento dando una patada en el culo de los vecinos de San Fernando, no es correcto. Por lo tanto, vamos a votar en contra de las dos enmiendas que se están planteando.”

D. Eusebio González Castilla interviene de nuevo para decir que no es el Alcalde quién decide la Presidencia de las Comisiones Informativas, sino que las preside el Alcalde, pero puede delegar en quien la Comisión Informativa proponga. Por tanto, -dice- no será el Alcalde quién decida la Presidencia, salvo que la Comisión lo decida y añade que, como estamos en la misma situación que hace cuatro años, plantean la misma propuesta de hace cuatro años.

D. Javier Blanco Morales toma la palabra para reiterar que es el Alcalde quién decide la Presidencia de la Comisión, puede decidir presidir él mismo o que sea un Concejales propuesto por la Comisión Informativa. No se trata de un error, es una ilegalidad que el Pleno decida quién preside las Comisiones Informativas.

Añade que la propuesta del Grupo Popular es la misma de hace cuatro años, no así la del Equipo de Gobierno porque la situación económica no es la misma y por eso la propuesta del Equipo de Gobierno es *“vamos a apretarnos el cinturón, vamos a hacer y nosotros damos ejemplo, y la oposición lo primero que hace es todo lo contrario”*.

Por D. Julio Setién Martínez se da lectura a la parte de la enmienda del Grupo Socialista que dice *«Además de los Portavoces de los Grupos Municipales, se reconoce la dedicación exclusiva de 3 Concejales de los Grupos Políticos de la oposición, en proporción a la representación electoral conseguida (2 PP y 1 PSOE), que presidirán respectivamente en su caso las Comisiones Informativas de Vigilancia de las Contrataciones; Especial de Cuentas y de Control Presupuestario periódico; de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa.»* Tras leer el fragmento de la enmienda reseñado pregunta al Grupo Socialista si en el caso que él, como Alcalde, presida todas las Comisiones Informativas, entonces no necesitarían estar liberados los dos cargos del PP y el cargo del PSOE.

Por D. Francisco Javier Corpa Rubio se manifiesta lo siguiente: *“Uds. no plantean austeridad, uds. tienen un gobierno en minoría, un gobierno que está avalado por la abstención de los tres concejales del Grupo Socialista con su voto en el anterior Pleno. Sí hay que hablar de otros municipios, estamos en otros municipios y no somos franquicias, somos el PSOE”*.

Añade que el actual Equipo de Gobierno lo que está planteando aquí y lo que ha suprimido es básicamente la dedicación exclusiva de los Concejales que había del Grupo Socialista, de los trece que componían el anterior Equipo de Gobierno. *“Por lo tanto, la austeridad los primeros que se la tienen que aplicar son ustedes”*, finaliza diciendo.

Toma la palabra D. Ángel Moreno García para decir: *“Yo quiero hacer una reflexión ante los ciudadanos de San Fernando. Uds. han estado cuatro años en el gobierno y lo que hace tres semanas era contención y austeridad hoy no vale. Aquí hay un Gobierno y una clara mayoría, vecinos y vecinas han votado a izquierda Unida. Izquierda Unida tiene la Alcaldía y el gobierno, otra cosa es que no quieran entrar en el gobierno. Podríamos hablar de otros sitios, podríamos hablar de la tenaza que tiene el Partido Socialista y el Partido Popular a nivel estatal con todas las leyes, o en el País Vasco que gobierna, o en los Ayuntamientos de Andalucía, donde ha desplazado quince Alcaldías de IU, esa es la tenaza del Partido Socialista”*.

Finaliza pidiendo al Grupo Socialista que recapaciten sobre lo planteado en la enmienda y pongan un poco de coherencia en este momento.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, en relación con la enmienda presentada por el Grupo Socialista, pregunta a su Portavoz lo siguiente: *“¿Va vinculada la*

Presidencia de las Comisiones Informativas a la dedicación exclusiva o lo que uds. dicen es que, en cualquier caso, mantienen la dedicación exclusiva de tres concejales del PP y dos del PSOE?”. Añade que esa pregunta es clave porque, si no, esta enmienda no se corresponde a la legalidad.

D. Francisco Javier Corpa Rubio responde que el Partido Socialista lo que quiere son cauces de participación, porque lo están reivindicando los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo manifiesta que mantienen la enmienda, porque el corazón de esta enmienda es la participación y la transparencia.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que, dado que lo que se plantea en la enmienda no está dentro de la legalidad -el Alcalde preside por ley todas las Comisiones Informativas- y dado que esta enmienda supone un aumento de gasto, se necesita un Informe de Intervención. Se necesita informe -dice- para cualquiera de las dos propuestas y se deja sobre la Mesa a expensas del Informe del Sr. Interventor de Fondos.

D. Francisco Javier Corpa Rubio manifiesta que en el Presupuesto del año 2011 está presupuestado y tiene una consignación presupuestaria y que no entiende que se quede sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde-Presidente insiste en tener dudas muy importantes sobre la legalidad de la propuesta y, en consecuencia, se deja sobre la Mesa a expensas del informe del Sr. Interventor.

V.- INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS.- D. Julio Setién Martínez indica que, además de la propuesta de Alcaldía, se han presentado una enmienda del Grupo Popular y otra del Grupo Socialista. La propuesta y enmienda referidas son del tenor literal siguiente, respectivamente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El art. 75 párrafo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, dice que los miembros de las Corporaciones Locales podrán recibir las indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación. A tal fin, se está igualmente a lo dispuesto en los Arts. 45.2 y 45.3 de las bases de ejecución del presupuesto 2011.

A los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial les será abonado en concepto de dietas por asistencia la cantidad siguiente: 180 € Plenos, 133 € Comisiones Informativas, las cuales se abonarán mensualmente.

El apartado 3.2 del art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de Estado. Sin que puedan destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

A los grupos políticos I.U., P.S.O.E., y P.P. se les abonará con carácter fijo la cantidad de 489,00 € mes y en concepto de variable por cada concejal electo la cantidad de 327,00 € mes, pagaderas en doce mensualidades y que serán percibidas por el portavoz del grupo.

En San Fernando de Henares a veinticuatro de junio de dos mil once.

Fdo.: Julio Setién Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE.”

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, RESPECTO AL PUNTO 5 DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 28-06-2011.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

Fijar la dieta por asistencia a Plenos en 200 € y por asistencia a Comisión Informativa en 150 €.

En San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2011.

Eusebio González Castilla
Portavoz del Grupo Popular.”

“D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

En el punto 5 del pleno de 28 de junio de 2011, Indemnizaciones a miembros de la corporación y grupos políticos.

Después del párrafo “A los Grupos Políticos IU, PSOE y PP se les abonará con carácter fijo la cantidad de... Sustituir por la cantidad de 700 €/mes y en concepto variable por cada concejal electo, la cantidad de... Sustituir por la cantidad de 311 €/mes, pagaderas en 12 mensualidades y que serán percibidas por el portavoz del grupo.

En San Fernando de Henares, a 28 de junio de 2011.

Fdo: Fco. Javier Corpa Rubio
Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

El Sr. Alcalde-Presidente explica en síntesis que la propuesta de Izquierda Unida es que se congelen las indemnizaciones a los Concejales no liberados y las indemnizaciones a los Grupos Políticos.

D. Francisco Javier Corpa Rubio dice que la propuesta del Grupo Socialista va encaminada a igualar las indemnizaciones con las de otros Ayuntamiento de un tamaño similar

a San Fernando. A tal fin, lo que plantean es una cantidad fija de 700.- € y bajar la cantidad variable de 327 a 311.- €.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Popular, expone brevemente el contenido de la enmienda, diciendo que la propuesta que hacen es que la dieta por asistencia a Pleno de concejales no liberados sea de 200.- € y la de asistencia a Comisión Informativa sea de 150.- €, para que así se equipare con los Concejales que están en el Consejo de la EMS. Son cantidades -dice- para dignificar la labor que hacen los Concejales de oposición que se quedan sin liberación alguna.

D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Popular hace referencia a que en la enmienda del Grupo Socialista las cantidades fijas a los Grupos de Concejales que actualmente son 489.- € mensuales proponen elevar esa cantidad a 700.- € mensuales, argumentando que en otros municipios se cobra eso. Dice que si algo ha distinguido a este Ayuntamiento de otros es que cuando “*tocan duras*” la gente que trabaja en este Ayuntamiento y los Grupos Políticos dan ejemplo. No podemos amparar subidas -dice- que va en contra de lo que dicen los ciudadanos en la calle. El mensaje que se da desde las dos enmiendas, fundamentalmente la del PSOE, es un mensaje de “*dadnos más poder a los Partidos que nosotros vamos a gobernar en nombre de vosotros y nosotros vamos a hacer más oposición en nombre de vosotros*”. Lo que hay que hacer es todo lo contrario, ya que los ciudadanos lo están pasando mal, el Ayuntamiento debe contraer sus gastos.

En cuanto a la enmienda del Grupo Popular dice que es cierto que las cantidades que se perciben por asistencia a Plenos y Comisiones son unas cantidades pequeñas, pero son cambios que hay que acordar, coordinar y moderar desde un análisis de la situación de gastos del Ayuntamiento.

Finaliza haciendo un llamamiento a la oposición para que retire estas enmiendas, de las que manifiestan estar abiertos a su estudio desde la racionalidad.

Sometidas a votación conjunta las enmiendas del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista, resultan aprobadas por **MAYORÍA ABSOLUTA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (8 PP, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	0

En consecuencia, una vez recogida en la propuesta la modificación introducida por las enmiendas aprobadas, el **acuerdo adoptado** por el Pleno del Ayuntamiento tiene como parte dispositiva la **del tenor literal siguiente**:

“El art. 75 párrafo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, dice que los miembros de las Corporaciones Locales podrán recibir las indemnizaciones en la cuantía y condiciones que

acuerde el Pleno de la Corporación. A tal fin, se está igualmente a lo dispuesto en los Arts. 45.2 y 45.3 de las bases de ejecución del presupuesto 2011.

A los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial les será abonado en concepto de dietas por asistencia la cantidad siguiente: 200 € Plenos, 150 € Comisiones Informativas, las cuales se abonarán mensualmente.

El apartado 3.2 del art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de Estado. Sin que puedan destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

A los grupos políticos I.U., P.S.O.E., y P.P. se les abonará con carácter fijo la cantidad de 700 € mes y en concepto de variable por cada concejal electo la cantidad de 311 € mes, pagaderas en doce mensualidades y que serán percibidas por el portavoz del grupo.”

VI.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia. Por el Sr. Alcalde-Presidente se advierte de un error en la propuesta, por el que se debería que suprimir el párrafo relativo al representante en la Asamblea de Caja Madrid, al haber variado su composición por la nueva Ley de Cajas. Dicha propuesta, una vez subsanado el error reseñado, es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Al igual que ocurre con otras Administraciones Públicas, esta Corporación Municipal forma parte de algunos Órganos Colegiados mediante su correspondiente designación del oportuno representante tales como Junta de Compensación, Mancomunidades, etc.

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno será realizado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno el nombramiento de los Concejales/as que se indican en los Órganos Colegiados que a continuación se relacionan:

- **JUNTAS DE COMPENSACIÓN** a D^a. Laura Bedoya Ortuño Concejala Delegada de Urbanismo e Industria.

- **MANCOMUNIDAD DEPURADORA TORREJÓN-COSLADA-SAN FERNANDO Y MANCOMUNIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL HENARES-JARAMA TORREJÓN-SAN FERNANDO- COSLADA-MEJORADA DEL CAMPO Y VELILLA DE SAN ANTONIO** a D. Alberto López Cabrera como Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Medio ambiente.
- **MANCOMUNIDAD VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** a D. Alberto López Cabrera como Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras y Servicios y Medio ambiente.
- **Patronato de la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares**, a Don Julio Setién Martínez, en su calidad de Alcalde- Presidente y como suplente el Concejal Delegado de Educación y Deportes D. Miguel Ángel Escudero Barajas.

En San Fernando de Henares, a veinticuatro de junio de dos mil once.

**Fdo.: Julio Setién Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE.”**

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (PP)

VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, NATURALEZA Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El art. 75 párrafo 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, regula el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, que determina que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

El párrafo 4 del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrá desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución así como la cuantía que corresponda a cada uno de ellos en atención a su responsabilidad.

En el presupuesto municipal del presente año 2011 existen créditos consignados suficientes según indica la Intervención de Fondos en el informe emitido y que se adjunta a esta Propuesta.

Teniendo en consideración los diversos nombramientos realizados por esta Alcaldía como Concejales Delegados, así como las conversaciones mantenidas con los distintos portavoces de los grupos políticos con representación municipal esta Alcaldía- Presidencia teniendo a la vista el informe de fondos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

- RECONOCER A LOS CORPORATIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- D. Julio Setián Martínez, Alcalde-Presidente, con efectos del día 11 de junio de 2.011.
- D^a. Laura Bedoya Ortuño, Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, cuyas facultades comprende las competencias de Urbanismo, Vivienda, e Industria, con efectos del día 11 de junio de 2011.
- D. Ángel Moreno García, Concejal Delegado de Hacienda, Juventud, Infancia, Adolescencia, con efectos del día 11 de junio de 2011.
- D^a. Antonia Arenas Laserna, Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior, Nuevas tecnologías y Participación Ciudadana con efectos del día 11 de junio de 2011.
- D. Miguel Ángel Escudero Barajas, Concejal Delegado de Educación y Deportes, con efectos del día 11 junio de 2011.
- D^a. Isabel Rodríguez Tobaruela, Concejala Delegada de Bienestar Social y Comercio, con efectos del día 11 de junio de 2011.
- D. Alberto López Cabrera, Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Medio ambiente, con efectos del día 11 de junio de 2011.
- D^a. Lourdes Castellanos Alcazar, Concejala-Delegada de Salud, Igualdad y Solidaridad, con efectos del día 17 de junio de 2011.
- D. Jesús Antonio Calderón Collado, Concejal Delegado de Cultura, Convivencia y Movilidad, con efectos del día 15 de junio de 2011.

B) CON DEDICACIÓN PARCIAL AL CINCUENTA POR CIENTO Y COMPATIBILIDAD CON SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ABOGADO.

- D. Javier Blanco Morales, Concejal Delegado de Desarrollo Local, Empleo y Formación con efectos del día 16 de junio de 2011.

Las retribuciones de los miembros anteriormente citados son:

Alcaldía Presidencia:	41.516,30 €/año en 14 pagas.
Concejales con dedicación exclusiva:	38.505,04 €/año en 14 pagas.
Concejal con dedicación parcial:	19.252,52 €/año en 14 pagas.

Portavoces de los Grupos Políticos con 3 o más Concejales: 38.505,04 €/año en 14 pagas.

**Fdo.: Julio Setien Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE.”**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setián Martínez, pasa a exponer el contenido de la propuesta, señalando que en la misma se plantea una rebaja muy importante de salarios y de gastos en el Capítulo I, para lo cual se hace una reducción importante tanto en el personal de Alcaldía como en los técnicos de varios departamentos. Tras un detalle pormenorizado del

personal eventual que se propone, indica que ha presentado dos enmiendas a la propuesta, que por su contenido quedan justificadas por sí mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Julio Setién Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, de conformidad con el ROF presenta al Pleno para su aprobación la siguiente enmienda, relativa al punto 7º del Orden del Día:

ENMIENDA

De supresión: En la página 2 en el párrafo:

“- Dirección, Programación, Organización y Planificación de las actividades generales que desde el Departamento de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente se realizan y asesoramiento”.

Hay que suprimir la expresión: “Medio Ambiente”.

*Fdo.: Julio Setién Martínez
Alcalde-Presidente.”*

“D. Julio Setién Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, de conformidad con el ROF presenta al Pleno para su aprobación la siguiente enmienda, relativa al punto 7º del Orden del Día:

ENMIENDA

De inclusión: En la última hoja incluir el siguiente párrafo:

“TRES ASISTENTES UNO PARA CADA GRUPO POLÍTICO CONSTITUIDO POR 3 ó MÁS CONCEJALES, que tendrá las siguientes funciones: Las propias del trabajo administrativo y apoyo a la actuación del grupo. Retribución: 28.747,88 € distribuidas en 14 pagas.”

*Fdo.: Julio Setién Martínez
Alcalde-Presidente.”*

Se presentan también enmiendas por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente, respectivamente

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, RESPECTO AL PUNTO 7 DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 28-06-2011.

D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

Añadir a la propuesta el siguiente personal eventual:

Tres administrativos para cada uno de los Grupos Políticos con 3 ó más concejales a propuestas de éstos y cuyas funciones serán las propias de la organización y dirección del trabajo administrativo de cada uno de los Grupos Políticos.

Retribución: 34.179,24 €/año.

Tres auxiliares administrativos para cada uno de los Grupos Políticos con 5 ó más concejales a propuestas de éstos y cuyas funciones serán las propias del trabajo administrativo de cada uno de los Grupos Políticos.

Retribución: 28.747,88 €/año.

Dos asesores técnicos para cada uno de los Grupos Políticos con 8 ó más concejales a propuestas de éstos y cuyas funciones serán las de asesoramiento técnico a cada uno de los Grupos Políticos.

Retribución: 38.505,04 €/año.

En San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2010.

Eusebio González Castilla

Portavoz del Grupo Popular.”

“D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

En el punto 7 del pleno de 28 junio de 2011, propuesta de nombramiento, naturaleza y retribuciones del personal eventual:

Después del párrafo “Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de junio de 2011...” Sustituir por la siguiente propuesta:

- UN DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR será titulado superior y tendrá las funciones siguientes:

- Dirección de la programación, organización y coordinación de las actividades generales de la gestión y administración del personal municipal.

- Elaboración, actualización del catálogo de puestos de trabajo y reglamento de retribuciones.

- Fomentar el desarrollo profesional de los empleados públicos.

- Dirección, programación, organización y planificación de las actividades que se realicen en los departamentos adscritos a Régimen Interior.

- Elaboración de una propuesta de funcionarización de empleados públicos acorde con las tareas desempeñadas por estos.

- Asesoramiento en materia de personal, así como representar al Ayuntamiento ante los Tribunales derivados de esa función.

Retribución: 54.971,98 € .

- **UN JEFE/A DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA Y PROTOCOLO MUNICIPAL**, que tendrá las siguientes funciones:

- Las propias de la organización, dirección y ejecución del trabajo administrativo de Alcaldía.

- La organización y coordinación del protocolo municipal en las diferentes actividades que se realicen por las áreas municipales.

- Retribución: 38.979,50 €

- **UN JEFE DE PRENSA**, que tendrá las funciones siguientes:

- Coordinación de los distintos departamentos dependientes y dirección de la política informativa del Ayuntamiento, relacionada con los medios de comunicación social.

Retribución: 46.324,74 €

- **UN JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA**.- cuyas funciones serán las siguientes:

- La asistencia a la Alcaldía-Presidencia en las funciones que le asigne.

- Las relaciones con la Administración de Alcaldía.

Retribución: 46.324,74 €

- **UN DIRECTOR/A DE MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, que tendrá las funciones siguientes:

Será titulado superior y que tendrá las siguientes funciones:

- Dirección, programación, organización y planificación de las actividades generales que se desarrollen por las diferentes Áreas que se integran en la Corporación Municipal, en aras a conseguir una Administración más ágil, más eficaz, más moderna y que contribuya a mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de la misma a través de la aplicación de la Administración electrónica (Ley 11/2007).

- Coordinación en la normalización y simplificación del procedimiento y trabajo administrativo de las distintas áreas municipales.

- Elaboración de un Plan de modernización de los servicios públicos municipales mediante las siguientes líneas estratégicas:

- a. Aumentar la eficacia y la transparencia municipal.
- b. Gestionar el conocimiento e intercambio eficaz de la información a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- c. Normalizar y simplificar el procedimiento y el trabajo administrativo sustentado en la administración electrónica y de elaboración de encuestas periódicas de medición de la

satisfacción de los ciudadanos sobre los distintos servicios municipales.

Retribución: 54.971,98 €

Y Añadir el siguiente personal eventual:

GRUPOS POLÍTICOS:

1.- Un Coordinador para cada uno de los Grupo Políticos a propuestas de estos.

- Las propias de la organización y dirección del trabajo de cada uno de los Grupos Políticos.*
- Preparar la elaboración de las propuestas que el Grupo Municipal elevan a las Comisiones Informativas y al Pleno Municipal.*
- Sistematizar la información que el gobierno Local pone a disposición de los distintos grupos municipales y administrar las distintas agendas para la participación de los Concejales en los distintos ámbitos de representación corporativa.*
- Coordinar la presencia y la información de los distintos concejales del Grupo ante las entidades vecinales y actos institucionales.*
- Preparar las tareas informativas del Grupo Municipal con los distintos medios de comunicación, así como con la ciudadanía en general.*
- Coordinación del Grupo Municipal con las distintas instancias institucionales del Partido Político que representa.*

Retribución: 38.505,04 €/año

2.- Un Administrativo para cada uno de los Grupos Políticos a propuesta de éstos.

Las propias del trabajo administrativo de cada uno de los Grupos Políticos.

Retribución: 28.747,88 €/año.

En San Fernando de Henares, a 28 de Junio de 2011

Fdo: Fco. Javier Corpa Rubio

Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Toma la palabra D. Francisco Javier Corpa Rubio manifiesta que es en esta propuesta donde hay que demostrar la austeridad, y por eso la enmienda del Grupo Socialista plantea una reducción de cargos de confianza, porque se puede fomentar la profesionalidad de los funcionarios públicos, que desempeñarían esas funciones, y así recogemos una demanda de los sindicatos de este Ayuntamiento, CC.OO. y UGT. Finaliza su intervención dando detalle del personal eventual que propone su Grupo.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que vuelven a presentar la misma enmienda que hace cuatro años, ya que considera que los Grupos de la oposición deben tener también su personal para así colaborar también al servicio de los ciudadanos, pasando a continuación a dar detalle del personal que proponen.

D. Javier Blanco Morales toma la palabra para decir que parece que se aprovecha que el Equipo de Gobierno no tiene mayoría para repartirse el botín entre la oposición y cree que la propuesta del PSOE nuevamente no se ajusta a la legalidad, pues están creando un puesto de trabajo que no está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, que es el Director de Calidad y Modernización de los Servicios Públicos. Este grupo, encabezado por el Alcalde, -dice- ha hecho una apuesta que es reducir en cuatro personas de los que había en la legislatura anterior, que pasa por Técnicos de Cultura, Técnicos de otras Concejalías y en la propia Alcaldía y añade que *“Frente a eso lo que se nos dice es reduzcanse más, reduzcan más a los trabajadores del Ayuntamiento para que nosotros podamos tener más personal en los Grupos, trabajando para nosotros, para los Grupos de Concejales de la oposición. Además, se dice no aprueben uds. el número de personal eventual que viene propuesto por el Equipo de Gobierno, aprueben menos, pero eso no quiere decir que haya ahorro en el coste, en absoluto. Los puestos de trabajo existen, por lo tanto esos puestos de trabajo hay que cubrirlos, si se cubre con personal interno del Ayuntamiento, es personal interno del Ayuntamiento que pasa a cubrir el puesto del personal eventual y salvo que se quiera que haya menos personal trabajando en el Ayuntamiento, lo que hay que hacer es cubrir el puesto de trabajo que ha quedado vacante. Por lo tanto, es mentira que la propuesta que hace el Partido Socialista Obrero Español suponga ni un euro de ahorro, lo único que se hace es incrementar el gasto mediante el personal que quieren contratar a través del Grupo de Concejales”*.

Continúa su intervención señalando que lo mismo ocurre con la propuesta del Partido Popular, que es pasar de tres personas que están liberadas para trabajar para los grupos de concejales que estaban en la legislatura anterior, pasar de esas tres a siete personas.

Finaliza su intervención diciendo que el ejemplo que hay que dar a la ciudadanía es lo que está haciendo su grupo, que es reduciendo y no incrementando.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, reitera lo manifestado en su anterior intervención en relación con la propuesta del Grupo Socialista, que dice es de austeridad, que coincide con lo que siempre han planteado los sindicatos de que esos puestos de personal eventual puedan ser cubiertos por personal del Ayuntamiento.

D. Ángel Moreno García dice que es una tenaza protagonizada y promovida por el Partido Socialista con apoyo del Partido Popular, es un acuerdo contra natura, contra el Equipo de Gobierno en el que el Partido Socialista no ha querido entrar. La gente ha votado mayoritariamente izquierda en San Fernando de Henares, este Gobierno tiene diez Concejales, el Partido Popular ha presentado la misma enmienda de hace cuatro años, con la que no están de acuerdo, por parecer disparatada, pero por lo menos no se mete en la Organización Municipal,

a diferencia -continúa diciendo- del Partido Socialista cuyo objetivo parece ser poner todas las piedras sobre el camino y decir con quién tienen que trabajar en el Ayuntamiento. Finaliza solicitando al Grupo Socialista que, por cordura, retiren la enmienda.

D. Julio Setién Martínez, interviene para indicar que Alcaldía elimina un puesto de trabajo directamente, que es la Secretaria del Alcalde; el Concejal al que corresponden las competencias de Convivencia, Movilidad y Cultura ha decidido que puede realizar el trabajo sin necesidad de un técnico y por lo tanto se ahorra; la Concejala responsable de las Áreas de Bienestar Social y Comercio ha decidido que no necesita un técnico de confianza en Comercio; la Concejala de Urbanismo ve posible que la actual Directora de Urbanismo absorba la funciones de la Jefatura de Servicios Técnicos de Urbanismo. Por lo tanto, supone una reducción de cargos directivos que se reabsorben por un mayor compromiso, por un mayor trabajo de los Concejales o de los otros técnicos.

Cree que en la propuesta que plantea el Grupo Socialista no hay ningún ahorro, y pone como ejemplo nombrar Directora de Servicios Sociales a una trabajadora pero se deja Servicios Sociales sin una trabajadora y eso lleva a qué trabajadores eliminamos para que tengan mas liberados los Grupos políticos, ese es el asunto.

Si les parece mal que este Alcalde sea el Alcalde de este pueblo -dice dirigiéndose al Grupo Socialista- presenten una moción de censura con el Partido Popular.

El Sr. Alcalde Presidente finaliza su intervención manifestando, en síntesis, lo siguiente: *“La verdad es me han nombrado Alcalde, pero ahora son uds. los que van a nombrar el Gobierno. Eso es ilegal, no pueden uds. romper el gobierno de esta ciudad . La propuesta del Partido Popular se puede votar, pero tengo dudas de la legalidad de la del Partido Socialista, que propone al gobierno el cargo de un Director, porque plantea un cargo que no se puede plantear y porque plantea un aumento de plantilla. Por tanto, se deja sobre la Mesa”*.

Toma la palabra D. Javier Corpa que pide que el Secretario se pronuncie sobre la legalidad o ilegalidad de lo que plantea el Sr. Alcalde-Presidente.

D. Julio Setién Martínez manifiesta que habrá un informe sobre el asunto y añade que *“por ahora el Alcalde tiene la potestad de dejar sobre la Mesa este punto y se discutirá en el próximo Pleno”*.

VIII.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Se procede a tratar el asunto de referencia conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El art. 38 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver los siguientes puntos:

B) Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Por otra parte el art. 125 del citado Reglamento establece las reglas que han de tenerse en cuenta respecto a la composición de las Comisiones Informativas.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS QUE PODRÁ ACTUAR COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS RELATIVOS A HACIENDA, Y DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y FORMACIÓN.**
- **COMISIÓN DE URBANISMO, INDUSTRIA, MEDIO AMBIENTE, Y OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.**
- **COMISIÓN DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, CONVIVENCIA Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**
- **COMISIÓN DE SALUD Y CONSUMO, BIENESTAR SOCIAL, COMERCIO, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD.**
- **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

2.- La composición de cada una de las Comisiones indicadas estará constituida por cinco Concejales, en la siguiente proporción:

2 I.U., 2 P.P. y 1 P.S.O.E.

Los Portavoces podrán estar presentes en todas las Comisiones. En el supuesto de que sean sustituidos por un concejal de su grupo político, éste no percibirá cantidad alguna por la asistencia.

En San Fernando de Henares a veinticuatro de junio de dos mil once.

**Fdo. Julio Setién Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE.”**

D. Julio Setién Martínez hace una breve exposición del contenido de la propuesta y para finalizar su intervención recuerda que el Alcalde preside las Comisiones Informativas.

Asimismo indica la presentación de enmiendas por parte del Grupo Popular y del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente, respectivamente:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, RESPECTO AL PUNTO 8 DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 28-06-2011.

D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

***Añadir a la propuesta la creación de la siguiente Comisión Informativa:
Comisión Informativa Permanente de Control de las Contrataciones.***

En San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2010.

*Eusebio González Castilla
Portavoz del Grupo Popular.”*

“D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el ROF, propone la siguiente

ENMIENDA

En el punto 8 del pleno de 28 junio de 2011, Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes:

Sustituir a partir del párrafo “1.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa de Vigilancia de las Contrataciones:

Siendo un observatorio permanente de los contratos celebrados por la Administración Local y sus entidades dependientes que asegure los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Comisión Informativa Especial de Cuentas y Control Presupuestario:

A fin de asegurar de manera periódica que el gasto público de los presupuestos municipales en su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia y economía que establece el art. 31.2 de la Constitución Española.

- Comisión Informativa de Modernización Administrativa, Calidad de los Servicios Públicos y Transparencia Informativa:

Que englobará las competencias de personal, régimen interior, participación ciudadana y Nuevas Tecnologías, constituyéndose en un observatorio permanente del Plan de Modernización de los servicios públicos municipales y de la aplicación de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Así como, el seguimiento periódico de los diferentes medios de comunicación municipales, para asegurar su calidad y transparencia informativa.

- **Comisión Informativa de Planes Estratégicos de la Ciudad:**

Englobara las competencias de urbanismo, industria, medio ambiente, obras e infraestructuras y servicios, comercio, desarrollo local, empleo y formación.

- **Comisión Informativa Área Social:**

Englobara las competencias de bienestar social, salud, consumo, igualdad, solidaridad, educación, cultura, juventud, convivencia, movilidad, infancia y adolescencia

La composición de cada una de las Comisiones indicadas estará constituida por cinco concejales, en la siguiente proporción:

2 IU; 2 PP y 1 PSOE.

Los portavoces estarán presentes en todas las Comisiones con voz, pero sin voto.

La Presidencia de las 3 primeras comisiones informativas serán asumidas en su caso por la oposición en proporción a su representación electoral conseguida.

En San Fernando de Henares, a 28 de Junio de 2011

Fdo: Fco. Javier Corpa Rubio

Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Toma la palabra D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Socialista, para hacer una breve exposición del contenido de la enmienda presentada.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, plantea que parecería razonable dejar el punto sobre la Mesa, sobre todo cuando se han dejado dos sobre la Mesa que guardan relación con el presente.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que se deja sobre la Mesa.

IX.- COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.- Se pasa a debatir el último punto del Orden del día de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 21.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competentes para la valoración de las ofertas.

El art. 21.2 del citado Real Decreto, dispone que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

En la Disposición adicional segunda. “Normas específicas de contratación en las Entidades Locales”, en su apartado 10, se establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación

El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, determina las funciones de la Mesa de contratación, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público sus disposiciones complementarias, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.*
- b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el art. 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*
- e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el art. 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*
- g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas, por orden decreciente.*

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno para su aprobación la siguiente composición de la “MESA DE CONTRATACIÓN” con carácter permanente:

PRESIDENCIA: *La Alcaldía Presidencia o Concejal/a en quién delegue.*

VOCALES: *El/la Concejal/a delegado/a del Área que promueva el expediente.
Un/a Concejal/a del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).
Un/a Concejal/a del Grupo Político del Partido Popular (PP).*

*Un/a Concejala/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el Expediente.
Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejala/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.
El Secretario General de la Corporación.
El Interventor de la Corporación.*

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A: Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Compras Contratación, y en su defecto podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

En San Fernando de Henares, a 24 de junio de 2011.

EL ALCALDE

Fdo. JULIO SETIÉN MARTÍNEZ."

No habiendo intervenciones, se somete directamente a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (PP)

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de folios útiles, signados con los números al, de que yo, como Secretario, doy fe.